

prueba de lo qual queda difixido en el Juramento  
del tal otro, con el qual se execute, y lleve la dicha  
pena, quedando en su fuerza y vigor para entodo lo demas  
las ordenanzas del dho. oficio. D<sup>no</sup> Pedro sevillareñox Riquel  
me, Gerónimo Thomas

to  
En el Ayuntamiento de la muy Noble, y muy Leal Ciu.  
de Murcia tubo siete dias el mes de Dic. de mil y seis-  
cientos y treze años, se hizo una ordenanza del tenor si-  
guiente

Que los oficiales de Sastre se pa-  
endan concertar a su voluntad

Por quanto deseando poner orden en la forma de tra-  
vajar los oficiales de Sastre, con los otros del dho. oficio,  
se hizo ordenanza para que no se pudiere dar acoer-  
tamiento de un género de ropa por presas, partiendo con los  
oficiales el precio, y valor de la contura de ellas, ni por  
tasacion, sino que se diese por Jornales en la forma,  
y manera que se contiene en la dha. ordenanza, con  
de assi mismo se ordeno lo que havian de hazer de  
su parte los oficiales. Y la experiencia ha mostrado  
traer inconveniente en obligar que se travaje por pre-  
sas, como por Jornales, por tanto proveiendole que  
parece muy combeniente: ordenamos, y mandamos